

**Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00036481**

EC. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los contratos de fideicomiso mercantil y los encargos fiduciarios deben inscribirse en el Catastro Público de Mercado de Valores. A tal respecto, el artículo 19 *ibídem* precisa que la inscripción no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita.

Que el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que los participantes inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán remitir la información relevante como máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho material o



relevante y que determinan como hechos materiales o relevantes a las reformas de estatutos.

Que mediante escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante la abogada Andrea Stephany Chávez Abril, Notaria Titular de la Notaria Décimo Cuarta del cantón Guayaquil se constituyó el “FIDEICOMISO INMOBILIARIO KORTINATO REYES”. A dicho acto comparecieron: **(i)** la compañía KORTINATO S.A., debidamente representada por el Sr. Juan Pablo Pita Raad, en calidad de Gerente General en calidad de Constituyente A; **(ii)** Los cónyuges Luis Norberto Reyes Portocarrero y Genara Elena Castro Sanz en calidad de Constituyentes B; y, **(iii)** la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por su Apoderada Especial señora Karina Luisana Rodríguez Santana, en calidad de Fiduciaria.

Que, en la Resolución de Inscripción No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00000882 se deslizaron errores relacionados con el nombre del Fideicomiso y de la Administradora.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el nombre del Fideicomiso en los Considerandos: Sexto, Séptimo y Octavo siendo el nombre correcto: “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO KORTINATO REYES**”.

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el nombre de la Fiduciaria en el Artículo Tercero, siendo el nombre correcto **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **27 de febrero de 2023.-.-**

**EC. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MEMC/MCT.

Trámite: 72666-0041-22

RUC: 0993373341001